



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, martes 10 de diciembre de 2019

número 99

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO C-166/2019 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión de treinta de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual se emiten los Lineamientos para el ingreso a las audiencias orales que se efectúen conforme al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como para permanecer durante el desarrollo de las mismas.	2
REGLAMENTO del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza.	9
INFORME de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2019 del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.	17
ESTADOS Financieros del mes de Octubre de 2019 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.	22
CONVENIO Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo Económico para el Pago de Intervenciones Cubiertas por el SMSXXI (con SESA).	28
CONVENIO Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo Económico a los SESA por incremento en la Demanda de Servicios.	50

ACUERDO C-166/2019 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN SESIÓN DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO A LAS AUDIENCIAS ORALES QUE SE EFECTÚEN CONFORME AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO PARA PERMANECER DURANTE EL DESARROLLO DE LAS MISMAS.

El Sistema de Justicia Penal que se implementó en México con motivo de la reforma constitucional de 2008, trajo consigo la adopción de principios rectores que rigen el actuar de los operadores del propio sistema, tales como los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

De entre aquéllos, el principio de publicidad implica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Código Nacional de Procedimientos Penales, que las audiencias serán públicas con el fin de que a ellas accedan, además de las partes que intervienen en el procedimiento, otras personas que integren público en general; esto salvo las excepciones previstas en ese mismo ordenamiento. Del mismo modo, las y los periodistas, representantes de medios de comunicación, podrán acceder al lugar en el que se desarrolle la audiencia oral en los casos y bajo las condiciones que determine el órgano jurisdiccional correspondiente. Todo ello, conforme lo dispuesto por las leyes y los acuerdos generales que emitan los Consejos de la Judicatura de los Poderes Judiciales.

Así, desde la implementación del Sistema de Justicia Penal en nuestro país, es posible que cualquier persona, incluidas las que representan a medios de comunicación, asistan a las audiencias que se desarrollan en los Centros de Justicia Penal.¹

Lo anterior con la finalidad de que las y los periodistas puedan cubrir los hechos acontecidos durante las audiencias, pues la información que se produce ahora en las instituciones de impartición de justicia se subsume bajo el derecho a la información, pues el Sistema Penal Acusatorio se sustenta en dos pilares del Estado Democrático de Derecho: La transparencia y la rendición de cuentas.

¹ Con excepción de aquellas audiencias que la propia ley señale que serán privadas.

Sin embargo, es de considerarse que dicha cobertura periodística debe, invariablemente y sin excepción, estar apegada a derecho y realizarse con irrestricto respeto de los derechos humanos que asisten a las partes que intervienen dentro de una audiencia.

De tal forma se deben estimar, por principio, tres importantes aspectos: El respeto del debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la intimidad y la privacidad; ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 12, 13 y 15 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En esa tesitura, el debido proceso significa que ninguna persona será condenada o sometida a una medida de seguridad hasta en tanto el juez dicté su resolución dentro de un proceso imparcial y en el que se han respetado los derechos humanos.

La presunción de inocencia implica que durante el proceso penal la autoridad está obligada a presumir que la persona imputada es inocente y, por tanto, a tratarla como tal hasta que se le declare culpable en una sentencia.

Por otra parte, el derecho a la intimidad y la privacidad significa que la autoridad está obligada a proteger la información sobre la vida privada y los datos personales, tanto de las víctimas como de las personas imputadas.

Frente a lo anterior, queda claro que es responsabilidad de las autoridades garantizar un proceso imparcial; a no presentar a las personas imputadas como culpables y, a resguardar la información relacionada con los datos personales de la víctima y la persona imputada.

Por lo tanto, si bien es cierto que el Sistema de Justicia Penal permite a las y los periodistas cubrir una audiencia oral, debe considerarse que cada proceso penal es particular y que, por tanto, se tiene que realizar una ponderación entre el derecho a la libertad de expresión y los derechos que asisten a las partes dentro del procedimiento, para no vulnerar el debido

proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la intimidad y la privacidad.

En ese marco, el Poder Judicial del Estado de Coahuila, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracciones X y XI, 6, 134 fracción IX, y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene a su cargo la responsabilidad y obligación de establecer medidas de seguridad para proteger y garantizar a las personas el adecuado uso y manejo de sus datos personales, así como para evitar su transmisión o transferencia en contravención a lo previsto por la ley.

Con ello, se garantiza el derecho a la intimidad y la privacidad, pues como autoridad, el poder judicial debe proteger la información concerniente a la vida privada y a los datos personales tanto de las víctimas como de las personas imputadas y así también garantizar un proceso imparcial, a no presentar a las personas imputadas como culpables y a resguardar la información relacionada con los datos de la víctima y la persona imputada.

Ciertamente, el Código Nacional de Procedimientos Penales contempla en sus artículos 15, 53, 55, 58, 64, las reglas que deben atenderse para el desarrollo de audiencias. Aunado a lo anterior, en lo particular, los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, rigen su funcionamiento conforme al reglamento interior que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura y publicado el 13 de enero de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dicho reglamento interior prevé en sus artículos 40 y 41 las bases normativas que, en congruencia con la codificación nacional, rigen en general el ingreso a las Salas de Audiencia, por lo que se estima conveniente desarrollar lineamientos para el acceso a las audiencias públicas, así como del manejo informativo de las mismas; ello con la finalidad de garantizar a la ciudadanía la rendición de cuentas y la transparencia en las actividades que desarrolla el poder judicial, pero también la más amplia protección a los derechos de las partes que

intervienen en los procedimientos y la seguridad en el desarrollo de las mismas.

En ese tenor, se propone la emisión de lineamientos para el ingreso a las audiencias orales que se efectúen conforme al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como para permanecer durante el desarrollo de las mismas, a fin de contar con disposiciones claras y específicas que precisen la forma y condiciones bajo las cuales podrá ingresarse a aquellas audiencias.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para el ingreso y permanencia del público en el Centro de Justicia Penal y en sus Salas de Audiencias se deberán observar los siguientes:

Lineamientos

- 1.** Previo al ingreso a las Salas de Audiencia, toda persona deberá registrarse en la recepción y deberá portar en todo momento el gafete que ahí mismo se le proporcione.
- 2.** Estará prohibido el ingreso a las Salas de Audiencia a personas armadas, salvo que acrediten cumplir funciones de custodia o vigilancia. En ese caso, deberán registrarse previamente.
- 3.** Será prohibido el ingreso a las Salas de Audiencia a personas con distintivos gremiales o partidarios.
- 4.** Se prohíbe el ingreso a las Salas de Audiencia con objetos que puedan resultar peligrosos o vulneren la seguridad de las partes intervinientes y del público en general tales como bolsos, mochilas, maletines, gorras, sombreros, lentes oscuros, objetos metálicos, objetos punzocortantes, encendedores, llaves, o sustancias de cualquier tipo.

Las personas que pretendan acceder a una audiencia deberán depositar todas sus pertenencias restringidas en los presentes lineamientos o determinadas conforme a las facultades del administrador, en los casilleros que se encuentran dentro de los Centros de Justicia Penal.

5. Cualquier periodista o medio de comunicación podrá ingresar a las audiencias que no se consideren, en los términos de las disposiciones aplicables, como privadas. Para ello, deberán acreditarse e informar al órgano jurisdiccional de su presencia para que se les ubique en el espacio destinado para la prensa y, en todo momento deberán abstenerse de grabar, registrar, reproducir o transmitir, por cualquier medio audiovisual o gráfico, la audiencia.

Para el caso de periodistas que acrediten ante la Administración del Centro tal carácter, el Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5² y 47³ del Código Nacional de Procedimientos Penales, que disponen que los actos procedimentales que se refieren a la sala de audiencias como el lugar determinado para la celebración de éstas y lo referente al principio de publicidad que contempla la posibilidad de ingreso y permanencia en las audiencias al público en general y a medios de comunicación, en aras de privilegiar la libertad de expresión y previo consentimiento de las partes que intervenga en la audiencia respectiva, se les podrá proporcionar instrumentos para realizar dibujos. Dichos instrumentos consistirán en crayones de color hechos de cera, carboncillo o tiza, así como libretas u hojas, por lo que una vez situados en el lugar que el juez les asigne, será el administrador quien les hagan entrega de los mismos.

6. Se prohibirá el ingreso a las Salas de Audiencia con celulares, cámaras fotográficas o de video, tabletas, laptop, grabadoras, libretas o cualquier objeto o dispositivo que permita el registro o la grabación de imágenes o sonidos. Estos aparatos deberán depositarse en el área de casilleros que se encuentran dentro de los Centros de Justicia Penal.

7. Además de los anteriores objetos, estará prohibido el ingreso a las Salas de Audiencia con objetos que permitan el registro o la reproducción o transmisión de la audiencia tales como cuadernos, lápices, plumas, marcadores, o cualquier otro objeto de naturaleza análoga, en aras de garantizar los derechos de las partes intervinientes en la audiencia y la

² Artículo 5o. Principio de publicidad ... Las audiencias serán públicas, con el fin de que a ellas accedan no sólo las partes que intervienen en el procedimiento sino también el público en general, con las excepciones previstas en este Código. ... Los periodistas y los medios de comunicación podrán acceder al lugar en el que se desarrolle la audiencia en los casos y condiciones que determine el Órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto por la Constitución, este Código y los acuerdos generales que emita el Consejo.

³ Artículo 47. Lugar de audiencias ... El Órgano jurisdiccional celebrará las audiencias en la sala que corresponda, excepto si ello puede provocar una grave alteración del orden público, no garantiza la defensa de alguno de los intereses comprometidos en el procedimiento u obstaculiza seriamente su realización, en cuyo caso se celebrarán en el lugar que para tal efecto designe el Órgano jurisdiccional y bajo las medidas de seguridad que éste determine, de conformidad con lo que establezca la legislación aplicable.

protección de datos personales, de acuerdo a las disposiciones de la materia.

8. Será prohibido el ingreso a las Salas de Audiencia con cualquier tipo de alimentos y bebidas.

Para el caso de que por prescripción médica tengan algún horario o necesidad especial, lo que deberá quedar acreditado, se ingerirán fuera de la sala

9. Estará prohibido fumar en cualquiera de las instalaciones de los Centros de Justicia Penal.

10. El ingreso a las Salas de Audiencia estará limitado a la capacidad de cada sala.

11. No se permitirá el ingreso a las Salas de Audiencia, como público, a personas menores de edad.

12. Durante el desarrollo de la audiencia el público asistente y quienes representen a medios de comunicación deberán permanecer en silencio y en el sitio que les sea asignado. Estará prohibido comunicarse o tratar de comunicarse con alguna de las partes que intervienen en la audiencia.

13. Toda persona que altere de cualquier forma el orden en la Sala de Audiencias será acreedora a la medida de apremio que determine la autoridad jurisdiccional, sin perjuicio de que se pueda ordenar su retiro del lugar, así como su puesta a disposición de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 53 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

14. Quien conduzca la audiencia o la o el Administrador del Centro de Justicia Penal podrán prohibir el ingreso a personas que consideren inapropiadas para el orden y seguridad en el desarrollo de la audiencia, de acuerdo al Código Nacional de Procedimientos Penales y al Reglamento Interior de los Juzgados de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Difúndase en la página electrónica del Poder judicial del Estado.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Acuerdo C-166/2019

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día treinta de agosto de dos mil diecinueve, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

MGDA. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

**MGDO. OSCAR AARÓN NÁJERA
DAVIS**
CONSEJERO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

MGDO. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ RAMOS
CONSEJERO SUPLENTE DEL TRIBUNAL
DISTRITAL

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA
GONZÁLEZ**
CONSEJERO DEL PODER
EJECUTIVO

LIC. PAUL IRACHETA PÉREZ
CONSEJERO DE JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA

DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
CONSEJERO DEL PODER
LEGISLATIVO

MTRA. PERLA NÁJERA CORPI
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA.
Calle 5 de mayo s/n. conmutador (872) 7-75-21-76, 7-75-22-81, 7-75-22-82.
ayuntamiento2018smcontralor@gmail.com



"2019 Año de la protección y respeto de los derechos Humanos en el estado de Coahuila de Zaragoza"

Sierra Mojada Coahuila, 29/11/2019

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA COAHUILA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general, teniendo por objeto reglamentar el funcionamiento interno del Comité de Adquisiciones, buscando la racionalización y transparencia en ejercicio del presupuesto respecto de los conceptos mencionados.

ARTÍCULO 2.- Corresponde aplicar al presente Reglamento:

- I. Al Presidente Municipal.
- II. Al Comité de Adquisiciones del R. Ayuntamiento.
- III. Al Tesorero Municipal.
- IV. Al Director de Adquisiciones

ARTICULO 3 .- Para los efectos del presente reglamento se entienden por:
Administración Pública Municipal: Es la organización administrativa del Municipio de Sierra Mojada a través de la cual se ejerce las atribuciones ejecutivas de su competencia.

Adquisición: El acto jurídico por virtud del cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien a título oneroso.

Arrendamiento: Acto jurídico por el cual se obtiene el uso y goce temporal de bienes a plazo determinado, mediante el pago de un precio cierto y determinado.

Cabildo: Órgano colegiado de decisión del Ayuntamiento de Sierra Mojada.

Comité: Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Sierra Mojada.

Contraloría: El órgano de control interno del Municipio de Sierra Mojada.

Convocante: La Dirección de Adquisiciones o en su caso, la Unidad, dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal que ejerza las funciones, cualquiera que sea su denominación, responsable de realizar el procedimiento en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Dependencias: A las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal.

APB Comite Adquisiciones

[Firma]

A

E

[Firma]

S
[Firma]

[Firma]

b

[Firma]



MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA.
Calle 5 de mayo s/n. conmutador (872) 7-75-21-76, 7-75-22-81, 7-75-22-82.
ayuntamiento2018smcontralor@gmail.com



Finanzas: Tesorería Municipal, o el órgano responsable de la Tesorería del Municipio de Sierra Mojada.

Reglamento: El Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de bienes y Servicios del Municipio de Sierra Mojada.

Solicitante: La Dependencia o Entidad que solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios, o bien aquélla que los utilizará.

Ley: Ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 4.- El presente reglamento será obligatorio para todas las dependencias de la Administración Pública Municipal.

TÍTULO II DE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO E INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS DE ADQUISICIONES.

CAPÍTULO I DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 5.- El proceso de adquisición inicia con una requisición o solicitud de compra enviada por las dependencias usuarias al Departamento de Adquisiciones de acuerdo a los formatos establecidos para tal propósito.

ARTÍCULO 6.- Las dependencias y organismos del Ayuntamiento, en relación a sus adquisiciones deberán de Ajustarse a las bases que establezca la Tesorería a través del Departamento de Adquisiciones, para perfeccionar sus sistemas y procedimientos.

ARTÍCULO 7.- Será responsabilidad del titular de cada dependencia solicitante el verificar y comprobar que exista presupuesto para llevar a cabo su solicitud de adquisición, debiendo ajustarse a los límites impuestos en el presupuesto de egresos.

4 **ARTÍCULO 8.-** En relación a la programación de propuesta, la Dirección de Adquisiciones ejercerá las siguientes funciones:

I.-En coordinación con el Comité de Adquisiciones, deberá fijar las bases generales para las adquisiciones de bienes y/o servicios, así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones, buscando calidad, oportunidad y bajos costos;

II. Optimizar los mecanismos de compra y entrega de las adquisiciones y darlos a conocer a las dependencias con el fin de proporcionar un mejor servicio;

Arb. Cornelio Torres Tovar

Arb. Cornelio Torres Tovar



MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA.
Calle 5 de mayo s/n. conmutador (872) 7-75-21-76, 7-75-22-81, 7-75-22-82.
ayuntamiento2018smcontralor@gmail.com



- III. Diseñar un programa de compra en función del Presupuesto de Egresos autorizado de las dependencias y según sus requerimientos, con el fin de cubrirlos con la oportunidad y control que se requiera; y
- IV. Elaborar un informe de todas las adquisiciones efectuadas por el Ayuntamiento y las actividades de las dependencias a su cargo, con el fin de mantener informadas a las demás autoridades encargadas de la aplicación de este reglamento.

TITULO III DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

**CAPITULO I
FACULTADES**

ARTÍCULO 9.- El comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Analizar la documentación previamente presentada por las Dependencias o Entidades, sobre los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y en su caso, emitir su opinión y /o dictamen a la instancia correspondiente.
- II. Emitir opinión respecto de las políticas internas, bases y lineamientos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios requieran las Dependencias y Entidades.
- III.-Dictaminar, previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de conformidad con Artículo 63 de la ley.
- IV.- Analizar trimestralmente el informe de conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción anterior, así como las licitaciones públicas que se realicen y, los resultados generales de adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa.
- VI.- Emitir opinión previa a la autorización del Cabildo sobre la necesidad de la realización de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios cuya vigencia rebase más de un ejercicio presupuestario.
- VII.- Las demás que la ley les confiera.

CAPITULO II INTEGRACION

ARTÍCULO 9.-El Comité se integrará con los siguientes miembros:

I.-Con derecho a voz y voto:

- | | |
|---------------|----------------------|
| El presidente | Presidente Municipal |
| Coordinador | Tesorero Municipal |
| Vocal 1 | Síndico de Mayoría |
| Vocal 2 | Contralor |

II.-Sin derecho a voto pero con voz:

Caravello Torres Fougr.

AR

J. C. C.

J. Gladys

F. L. S.

S

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA.
 Calle 5 de mayo s/n. conmutador (872) 7-75-21-76, 7-75-22-81, 7-75-22-82.
ayuntamiento2018smcontralor@gmail.com



Los Invitados, las personas que se considere necesaria a criterio del presidente o secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

En caso de que no se contase con el Presidente del Comité o su suplente, se substituirá con la persona que se esté desempeñando como Coordinador, cuando esta suplencia ocurra, el Comité podrá votar en la sesión, para nombrar a un integrante con voz y voto, como Coordinador en funciones para esa Sesión.

ARTÍCULO 10.- Tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Presidente: Expedir las convocatorias y órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias. - Presidir las reuniones del Comité.

II.- Secretario Ejecutivo: Vigilar la elaboración de las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlas a los miembros del Comité.

- Realizar el escrutinio de los asistentes a las reuniones del Comité para verificar que exista el quórum necesario para sesionar. - Cuidar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos. - Levantar el acta de cada una de las sesiones.

- Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado. - Darle seguimiento a los asuntos.

III.- Vocales: Enviar cuando tengan asuntos que dictaminar al Presidente del Comité antes de la reunión, los documentos de los asuntos que se deban someter a consideración del Comité.

- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar.

- Pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.

- Votar a favor o en contra de los asuntos y dar razón del sentido de su voto.

IV.- Invitados: Enviar cuando tengan asuntos que dictaminar al Presidente del Comité antes de la reunión, los documentos de los asuntos que se deban someter a consideración del Comité.

- Proporcionar orientación y explicaciones necesarias en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya asignado.

ARTÍCULO 11.- Para que las sesiones puedan llevarse al cabo y sean válidas se debe de contar con la asistencia de al menos tres miembros con voz y voto.

Caraculaciones Abv

Rojas
C. E. A. B.
Juan

[Firma]

[Firma]

[Firma]
[Firma]



MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA.
Calle 5 de mayo s/n. conmutador (872) 7-75-21-76, 7-75-22-81, 7-75-22-82.
ayuntamiento2018smcontralor@gmail.com



ARTICULO 12.-Las sesiones del comité Se realizarán por lo menos una al mes, de acuerdo al calendario aprobado por el comité, y podrán ser convocadas por el Presidente Comité con 2 días de anticipación.

ARTICULO 13.-Cuando no existan asuntos para tratar en las sesiones ordinarias, bastará con informar a los integrantes que no se llevará a cabo dicha sesión.

ARTICULO 14.- DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, se harán las que sean necesarias, siempre que se convoque al Comité con 1 día de anticipación, del resultado de las Sesiones se elaborará un acta de Sesión del Comité que contendrá una relación sucinta de los asuntos tratados y acordados, a la que se le adjuntará los soportes documentales entregados a los integrantes del Comité y demás información presentada y analizada.

ARTÍCULO 15.-Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los presentes, en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente.

ARTÍCULO 16.-DEL ORDEN DEL DÍA, CONVOCATORIA Y ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ.

El Orden del día contendrá al menos los siguientes puntos:

- Lectura del orden del día
- Lista de asistencia de los miembros del Comité y verificación del quórum.
- Declaración de haber quedado instalado el Comité.
- Aprobación del acta anterior (en caso de no estar firmada).
- Asuntos sometidos para su análisis y aprobación (enunciar cada uno).
- Asuntos Generales para el caso de las Sesiones Ordinarias.
- En las sesiones extraordinarias no habrá asuntos generales.
- Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 17.- El orden del Día podrá incluir puntos adicionales a los mencionados, siempre que así lo amerite y sea solicitado por uno de los miembros con voz y voto. En la sesión se podrá modificar el Orden del Día a solicitud de uno de los miembros con voz y voto del Comité, previa aprobación del Presidente por razones justificadas, únicamente para efectos de corregirlo o clarificarlo, sin agregar temas no aprobados previamente a la convocatoria de la sesión.

Carretero Torres tovar

R. E. AR

[Firma]

[Firma]
[Firma]
[Firma]

[Firma]

[Firma]



MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA.
Calle 5 de mayo s/n. conmutador (872) 7-75-21-76, 7-75-22-81, 7-75-22-82.
ayuntamiento2018smcontralor@gmail.com



ARTICULO 18.- DE LA CONVOCATORIA

I.- Es el documento a través del cual se notifica a los miembros del Comité, los motivos, fecha, hora y lugar de la sesión ordinaria o extraordinaria a efectuarse.

El Presidente convocará en los plazos indicados en este Manual a los miembros del Comité mediante oficio, al cual acompañará el Orden del Día.

II.-La convocatoria deberá contener lo siguiente:

- Nombre de la Dependencia o Entidad convocante;
- Nombre y cargo del miembro del Comité convocado,
- Mención del tipo de sesión;
- Lugar, fecha y hora establecidos para la sesión, y
- Los soportes documentales necesarios

ARTICULO 19.- El acta de sesión del contendrá una relación sucinta de los asuntos tratados y acordados durante la sesión ordinaria o extraordinaria del Comité, misma que será elaborada por el Secretario Técnico.

CAPITULO III DE LOS BIENES INMUEBLES.

ARTICULO 20.-LA COMPRA.- La compra de bienes inmuebles se realizará exclusivamente a través de acuerdo de Cabildo, el cual deberá contener la justificación de la operación y avalúo expedidos por las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 21.- La Dirección de Adquisiciones será la entidad responsable de presentar al Coordinador del Comité de Adquisiciones y al resto de la misma, las propuestas en materia de adquisiciones que requieran las dependencias y organismos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22.-Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Por licitación pública.
 - a) Nacional.
 - b) Internacional.
- II. Por invitación a cuando menos tres personas; y
- III. Por adjudicación directa:
 - a) Con tres cotizaciones.
 - b) Monto menor, según lo dispuesto en la Ley.

Ab. Caravello Torres Toral

*A
C. E
[Signature]*

[Signature]
S
Gladys [Signature]
[Signature]



MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA.
Calle 5 de mayo s/n. conmutador (872) 7-75-21-76, 7-75-22-81, 7-75-22-82.
ayuntamiento2018smcontralor@gmail.com



ARTÍCULO 23.- El procedimiento de licitación pública nacional, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, se ajustarán a lo dispuesto por la ley.

ARTÍCULO 24.- Para decidir la adquisición de bienes o servicios, se tomarán en consideración entre otros los siguientes elementos:

- I. La existencia en almacén y la estimación de consumo, la disponibilidad en el mercado y tiempo de entrega de los bienes o servicios;
- II. La necesidad y justificación de la compra de los bienes o servicios;
- III. La oportunidad de la compra, en relación con los recursos financieros disponibles y la expectativa de los precios.
- IV. La existencia de una partida expresa señalada en el presupuesto y que se cuente con saldo disponible

ARTÍCULO 25.- La selección que se haga del proveedor, se hará tomando en consideración los siguientes elementos:

- I. El precio del bien o servicio.
- II. La calidad del mismo.
- III. Las condiciones del contrato.
- IV. La garantía que se ofrece.
- V. Su inscripción en el Padrón de Proveedores.

ARTÍCULO 26. – La Dirección de Adquisiciones deberá verificar la legal procedencia y calidad de los bienes o servicios materia de adquisición por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 27.- Los bienes que se adquieran se registrarán conforme al reglamento de la materia.

**TITULO III DE LAS SANCIONES
CAPITULO I SANCIONES**

ARTICULO 28.- SANCIONES.- A los infractores del presente Reglamento, se les impondrán las sanciones siguientes;

- I.-Si se trata de Servidores Públicos, les será aplicable la ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado.
- II. Si el infractor no tiene el carácter de Servidor Público se hará acreedor a:
 - 1) Multa de hasta 10 salario mínimos vigentes.
 - 2) Cancelación de la compra.
 - 3) Cancelación de su registro del padrón de Proveedores. Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones correspondientes por daños y perjuicio ocasionados por el proveedor.

C. E. A. R. C. Caravello Torres Torres.
A. J. J.
C. E. A. R. C.
C. E. A. R. C.
C. E. A. R. C.



MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA.
 Calle 5 de mayo s/n. conmutador (872) 7-75-21-76, 7-75-22-81, 7-75-22-82.
ayuntamiento2018smcontralor@gmail.com



ARTÍCULO 29.- APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.- En el caso de proveedores, la sanción la determinará el Comité de Compras, tomando en consideración la gravedad de la conducta.

CAPITULO II RECURSOS.

ARTÍCULO 30.- RECURSO.- Las personas afectadas por los actos y resoluciones dictadas por la Autoridad Municipal con motivo de la aplicación de este reglamento, podrán interponer el recurso de revocación en los términos establecidos en el Capítulo Primero, Título Quinto de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El Presente Reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Comisión de Fovos a cargo

AR

CE

Segro M. Morales

J. G. G.

Glady's

AR



Presidencia Municipal de Monclova
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Junio de 2019

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	87,189,896.96	46,751,457.11	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	24,131,492.09	42,330,130.45
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	4,053,469.54	5,175,593.74	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	3,148,178.27	7,620,098.98	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$94,391,514.77	\$62,166,459.83	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	\$24,131,492.09	\$42,330,130.45
ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	856,158,753.64	809,113,201.17	DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	7,418,186.98	14,836,373.74
BIENES MUEBLES	210,450,007.53	184,302,105.01	TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	\$7,418,186.98	\$14,836,373.74
ACTIVOS INTANGIBLES	7,573,114.80	7,573,114.80	TOTAL DEL PASIVO	\$31,549,679.07	\$57,166,504.19
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	\$1,113,189,875.97	\$1,151,988,420.98	HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO		
TOTAL DEL ACTIVO	\$1,207,581,390.74	\$1,214,154,880.81	HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
			AFORTACIONES	12,343,131.21	12,343,131.21
			TOTAL DE HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$12,343,131.21	\$12,343,131.21
			HACIENDA PUBLICA (PATRIMONIO GENERADO)		
			(Atorno) Desabono/Resultado de Ejercicio	216,986,151.01	128,985,216.05
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	953,471,486.24	1,017,206,834.82
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-5,772,056.79	-1,548,304.46
			TOTAL DE HACIENDA PUBLICA (PATRIMONIO GENERADO)	\$1,163,685,580.46	\$1,144,645,245.41
			TOTAL HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	\$1,176,031,711.67	\$1,156,989,376.62
			TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	\$1,207,581,390.74	\$1,214,154,880.81



Presidencia Municipal de Monclova
ESTADO DE ACTIVIDADES
Segundo trimestre de 2019



	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	167,213,121.45	169,622,777.16
INGRESOS DE GESTIÓN	37,864,244.95	35,406,164.92
IMPUESTOS	19,133,965.97	14,702,999.64
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00
DERECHOS	17,212,431.09	15,420,136.91
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	761,761.63	4,876,269.47
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	736,095.06	406,769.90
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	149,348,876.00	134,214,612.24
AYUDAS	137,853,935.98	115,698,627.99
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	137,853,935.98	115,698,627.99
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,494,940.02	18,515,984.25
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	107,728,065.06	125,004,556.76
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	67,076,452.70	110,866,543.00
SERVICIOS PERSONALES	48,573,199.33	60,319,578.33
MATERIALES Y SUMINISTROS	19,927,277.21	32,337,716.16
SERVICIOS GENERALES	28,575,976.16	27,949,248.51
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,411,175.43	14,563,247.39
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	200,000.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	4,425,430.43	9,327,266.89
PENSIONES Y JUBILACIONES	4,744,276.00	3,980,234.50
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
DONATIVOS	1,241,469.00	1,076,749.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	240,436.95	414,766.37
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	240,436.95	414,766.37
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00



APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	0.00	0.00
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	<u>78,485,058.37</u>	<u>43,818,220.40</u>





Presidencia Municipal de Monclova
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Abril al 30 de Junio de 2019

CONCEPTO	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	\$0.00	-\$1,564,288.56	\$0.00	\$0.00	-\$1,564,288.56
PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO	\$12,343,131.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,343,131.21
APORTACIONES	\$12,343,131.21	0.00	0.00	0.00	12,343,131.21
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO	\$0.00	\$680,580,442.23	\$272,878,357.33	\$0.00	\$953,458,796.56
Resultado del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	\$0.00	0.00	272,878,357.33	0.00	272,878,357.33
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	680,580,442.23	0.00	0.00	680,580,442.23
REVALUOS	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RESERVAS	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2018	\$12,343,131.21	\$679,016,153.87	\$272,878,357.33	\$0.00	\$964,237,642.21
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO 2019	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO	\$0.00	\$12,686.68	\$211,781,382.78	\$0.00	\$211,794,069.46
Resultado del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	\$0.00	0.00	215,989,151.01	0.00	215,989,151.01
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	12,686.68	0.00	0.00	12,686.68
REVALUOS	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RECTIFICACIONES	\$0.00	0.00	-4,207,768.23	0.00	-4,207,768.23
SALDO NETO EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO 2019	\$12,343,131.21	\$679,028,840.35	\$211,781,382.78	\$0.00	\$1,178,031,714.87

(Handwritten signature or mark)

Presidencia Municipal de Monclova
TESORERIA MUNICIPAL
 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
 DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019



	Origen	Aplicación
ACTIVO		\$71,433,767
ACTIVO CIRCULANTE	8,718,577	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		416,667
EFFECTIVO	0	5,000
BANCOS/TESORERÍA	12,279,767	411,667
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES		163,027
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO		20,328
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	142,310	
PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO		285,009
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	9,298,271	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO		
ANTICIPO A CONTRATISTAS (OBRAS) A CORTO PLAZO	9,298,271	
ACTIVO NO CIRCULANTE		80,152,344
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		71,523,178
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		71,523,178
BIENES MUEBLES		8,629,166
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		486,191
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		
EQUIPO DE TRANSPORTE		7,904,097
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		1,688
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		237,190
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS		
ACTIVOS INTANGIBLES		0
SOFTWARE		
PASIVO		\$3,901,844
PASIVO CIRCULANTE		2,047,297
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		2,047,297
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	260,770	
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		1,423,034
CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO		1,010,475
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	34,622	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	353,969	
DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO		3,444
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		259,705
CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS		0
RETENCIONES A EMPLEADOS		
OTRAS RETENCIONES		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS		
PASIVO NO CIRCULANTE		1,854,547
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		1,854,547
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO		1,854,547
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$75,335,611	
PATRIMONIO GENERADO	79,485,056	
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	79,485,056	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		4,149,445
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES		4,149,445

NOVIEMBRE/2019 ACUERDO –B

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintiocho (28) de noviembre (11) de dos mil diecinueve (2019).-----

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la "Aprobación y autorización de los Estados Financieros al mes de octubre (10) de dos mil diecinueve (2019) de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE)".-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha ocho (08) de enero (01) de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

SEGUNDO. El veintiséis (26) de diciembre (12) del dos mil diecisiete (2017), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila la reforma a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, dicha reforma entró en vigor treinta (30) días después de su publicación.-----

TERCERO. La Ley de Pensiones establece en su artículo 45 las facultades y obligaciones del Director General, siendo de especial relevancia la contenida en la fracción XIV de dicho artículo la cual establece como obligación, la de "Preparar los proyectos de los estados financieros, avances de gestión financiera, la Cuenta Pública, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales para su estudio y aprobación por parte de la Junta de Gobierno."-----

CONSIDERANDOS

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.-

Que como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la obligación de rendir informes financieros de manera mensual, toda vez que forma parte de la administración pública paraestatal, y está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'D', 'R', and 'A']

Que de acuerdo con la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la fracción X del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales establecen que la Junta de Gobierno es la encargada de examinar y en su caso aprobar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que le presente el Director General.-

Que el Director General presenta para estudio y aprobación de la Junta de Gobierno, el Proyecto de Estados Financieros de la DIPETRE, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere la fracción XIV del artículo 45 de la multicitada Ley de Pensiones, teniéndosele por cumpliendo en tiempo y forma con dicha obligación.-----

RESUELVE

UNICO.- Siendo competente para ello, y previo estudio del mismo, éste órgano de gobierno determina procedente aprobar el Proyecto de Estados Financieros presentado por el Director General de la DIPETRE, y es acorde en emitir el siguiente: -----

ACUERDO

La Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, **APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2019.** -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.






DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 OCTUBRE DE 2019
(Pesos)

	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN U.A.A.N.
ACTIVO				
Activo Circulante				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	214,214,501	206,603,631	2,156,244	5,212,326
Efectivo y Equivalentes (Nota ESF 01)	16,100	16,100	-	-
Bancos / Tesorería	2,106,474	1,865,891	46	243,537
Inversiones Temporales	212,088,927	204,921,940	2,106,198	4,968,786
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	3,495,967,331	3,044,045,901	439,564,128	12,352,302
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (Nota ESF 02)	12,719,724	12,719,724	-	-
Ingresos por recuperar a Corto Plazo	3,357,884,850	2,813,031,937	439,552,543	5,300,370
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	76,274,326	76,274,317	-	10
Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo	47,079,707	40,016,200	11,566	7,051,921
Anticipo a proveedores	3,723	3,723	-	-
Total de Activo Circulante	3,710,176,832	3,250,849,832	441,762,372	17,564,628
Activo No Circulante				
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes a Largo Plazo	290,241,189	239,594,825	578,118	50,068,246
Fideicomisos - mandatos y contratos	59,717,223	25,320,804	169,823	34,206,597
Préstamos Otorgados a Largo Plazo (Nota ESF 11)	230,523,965	214,274,021	386,295	15,861,650
BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCE	13,878,991	13,878,991	-	-
Terrenos (Nota ESF 08)	453,084	453,084	-	-
Edificios No Habitacionales	13,425,907	13,425,907	-	-

Handwritten mark

BIENES MUEBLES	5,401,376	5,401,376	-	-	-
Mobiliario y Equipo de Administración	3,495,168	3,495,168	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	1,906,208	1,906,208	-	-	-
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA	9,105,955	9,105,955	-	-	-
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles (Nota ESF 10)	6,234,386	6,234,386	-	-	-
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	2,872,569	2,872,569	-	-	-
Total de Activos No Circulantes	300,414,601	249,768,237	578,118	50,068,246	67,632,874
Total de Activo	4,010,591,433	3,500,618,069	442,340,490	67,632,874	67,632,874

PASIVO

Pasivo Circulante

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,173,856,737	966,804,851	197,309,477	7,741,409	-
Cuentas por Pagar (Nota ESF 12)	2,861,045	1,746,679	725,298	388,868	-
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	8,486,162	7,291,587	647,692	546,883	-
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	253,708	217,894	19,364	16,350	-
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	943,640,897	800,902,068	142,142,309	6,496,500	-
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	212,713,925	158,646,304	53,774,814	292,807	-
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	90,476,938	69,811,330	667,608	-	-
Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo (Nota ESF 14)	72,824,351	72,824,351	-	-	-
Ingresos cobrados por adelantados a corto plazo	17,654,587	16,988,979	667,608	-	-
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON A CORTO PL.	20,551,014	20,551,014	-	-	-
Fondos en Garantía a Corto Plazo	20,551,014	20,551,014	-	-	-
Total de Pasivos Circulantes	1,284,885,688	1,079,167,195	197,977,084	7,741,409	7,741,409

Pasivo No Circulante

PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	155,440,749	134,856,783	-	20,583,965	-
Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo (Nota ESF 14)	155,440,749	134,856,783	-	20,583,965	-

FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMIN A LARGO PLJ	43,677,526	39,089,944	-	4,587,584
Fondos en Garantía a Largo Plazo (Nota ESF 13)	43,677,526	39,089,944	-	4,587,584
PROVISIONES A LARGO PLAZO	1,505,756,861	1,505,756,861	-	-
Provisiones para Pensiones a Largo Plazo (Nota ESF 14)	1,505,756,861	1,505,756,861	-	-
Total de Pasivos No Circulantes	1,704,875,137	1,679,703,589	-	25,171,549
Total de Pasivo	2,985,760,826	2,758,870,784	197,977,084	32,912,959

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO

Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) (Nota ESF 2)	1,437,211	39,538,137	-	1,214,407	36,886,518
Resultado de Ejercicios Anteriores	951,767,934	1,267,046,807	-	242,917,842	72,361,032
Revaluación de Bienes Inmuebles	9,162,101	9,162,101	-	-	-
Cambios por errores contables	1,951,000,229	1,949,003,805	-	2,659,972	654,597
Total de Hacienda Pública / Patrimonio	1,020,830,608	741,747,286	244,363,406	34,719,916	
Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	4,010,591,433	3,500,618,069	442,340,490	67,632,874	

18

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS AL 31 DE OCTUBRE DE 2019

Ley de Ingresos

Ley de Ingresos Estimada	2,498,165,022
Ley de Ingresos por Ejecutar	467,382,866
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	230,548
Ley de Ingresos Devengada	312,508,729
Ley de Ingresos recaudada	1,718,103,975

Presupuesto de Egresos

Presupuesto de Egresos Aprobado	2,498,165,022
Presupuesto de Egresos por Ejecutar	15,429,340
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	230,548
Presupuesto de Egresos Comprometido	454,115,493
Presupuesto de Egresos Devengado	275,525,430
Presupuesto de Egresos Ejercido	-
Presupuesto de Egresos Pagado	1,752,525,307

18



APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI (CON SESA)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA ING. MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLIS, REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS EL LIC. BLAS JOSE FLORES DAVILA, ASI COMO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER GARCIA ELIZONDO, DIRECTOR GENERAL DEL REGIMEN ESTATAL DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:
Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:
 - El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
 - La salud para el bienestar.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de marzo de 2015, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL ESTADO**" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".
7. El objetivo específico de "**EL PROGRAMA**" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de

2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
APOYO ECONÓMICO A LOS SESA PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS
(SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PÁGINA 1 DE 22



DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- 1.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- 1.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- 1.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la "DGF" cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.7. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

Handwritten initials

2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI APOYO ECONÓMICO A LOS SEBA PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS (SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PAGINA 2 DE 22

Handwritten signatures and initials



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, comparece a la suscripción del presente Convenio Especifico, de conformidad con los artículos 5, 19 fracción XI, 18 fracción VI y 19 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 8 de enero de 2018, expedido por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernados del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3. El Secretario de Finanzas Lic. Blas José Flores Dávila, comparece a la suscripción del presente Convenio Especifico, de conformidad con los artículos 9 inciso A fracción VII, 18 fracciones II, 19 fracción XX, 22 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2017, expedido por Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4. El Director General del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, Dr. Francisco Javier García Elizondo, participa en la suscripción del presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I, 19 fracción I y VI de la Ley Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 fracción XIV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Régimen Estatal de Protección en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 08-ocho de Septiembre del año 2015-dos mil quince; y artículo 21 fracción IX del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Régimen Estatal de Protección en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo CXXIII, Numero 6 de fecha 19-diecinove de Enero del año 2016-dos mil, cargo que se acredita con el nombramiento expedido con fecha 17 de abril de 2018 por el Dr. Roberto Bernal Gómez, Secretario de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a los **SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.**
- II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: potencializar su cobertura en toda la población mediante estrategias conjuntas que permitan mejorar la calidad y oportunidad de los servicios en beneficio de la salud de todos los mexicanos, evitando la duplicidad de las acciones.
- II.7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: calle Guadalupe Victoria Número 312, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI APOYO ECONÓMICO A LOS SESA PARA EL PAGO DE INTERVENIONES CUBIERTAS (SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PÁGINA 3 DE 22



PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio Especifico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA. - TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 3º, 9º y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGGSS", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el cincuenta por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS" por conducto de "DGGSS" y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el **Anexo 2** de este Convenio.

B) "EL ESTADO" a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y
- f) Contener la siguiente leyenda: "Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI."

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por la "DGGSS", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Especifico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA. - DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento, transfiere "LA SECRETARÍA" a "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. - EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se la requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGGSS", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del **Anexo 1** de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.



"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA. - INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".

II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'fr']



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

IX. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Supervisar a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIII. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, y que dicho expediente sea resguardado por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.

XIX. Dar aviso a "LA SECRETARÍA", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le sea comunicado, cuando deje de tener vigencia o ésta sea suspendida, de alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos objeto de este convenio.

XX. Abstenerse de registrar casos cuando el Dictamen de Acreditación expedido por la Secretaría de Salud ha perdido su vigencia o se encuentre suspendido.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGGSS" envíe a la "DGF".

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.



IV. Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento, de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGGSS" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. - Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- i. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- ii. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES. - Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS. - "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA. - COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "LA SECRETARÍA" y dos de "EL ESTADO", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.

2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
APOYO ECONÓMICO A LDB SESA PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBiertas
(SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PÁGINA 9 DE 22



- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la "DGF" y de la "DGGSS".

"EL ESTADO" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a Dra. Perla Cecilia Ibarra Zarate, Directora de Gestión, del Régimen de protección Social en Salud.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los 15 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

"LA SECRETARÍA"

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Comisionada Nacional de Protección Social
en Salud

"EL ESTADO"

Dr. Roberto Bernal Gómez
Secretario de Salud y Director General de los
Servicio de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Ing. Joaquín Valente Paredes Naranjo
Director General de Financiamiento

Lic. Blas José Flores Dávila
Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila

Dra. Teresa Márquez Cabrera
Directora General de Gestión de Servicios de
Salud

Dr. Francisco Javier García Elizondo
Director General del REPSS de Coahuila de
Zaragoza.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el PSMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas,	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

	nutricionales y metabólicas			facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00

Handwritten signature and a blue arrow pointing upwards.

2019 CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI APOYO ECONOMICO A LOS SESA PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS (SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



		auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)		
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Pleuritis	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49			Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, obstrucción del esófago, perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, otras enfermedades especificadas del	K22.0 al K22.9	\$38,628.11

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

2019 *[Handwritten mark]*

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
 APOYO ECONÓMICO A LOS SESA PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS
(SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

		esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)		
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59		Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliartritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocele	N43	\$19,250.83
71	Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13	
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

2019



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

77	Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78	Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79	Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80	Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81	Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo //(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82	Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83	Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84	Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85	Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86	Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87	Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88	Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89	Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90	Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	\$40,254.35
91	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92	Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93	Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22

2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
APOYO ECONÓMICO A LOS SESA PARA EL PAGO DE INTERVENCIÓNES CUBIERTAS
(SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PÁGINA 15 DE 22



98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos especificos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (microtía, macrotía, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia	Q31	\$15,714.40

fr

↻

2019

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
 APOYO ECONÓMICO A LOS SESA PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS
 (SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

		congénita)		
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquilosis	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermósis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3,	\$107,138.31

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten mark]

2019 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI APOYO ECONÓMICO A LOS SESA PARA EL PAGO DE INTERVENCIÓNES CUBIERTAS (SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



			T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el PSMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el PSMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

[Handwritten signatures and a large blue arrow pointing upwards]

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. DIFUSIÓN
 - 3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.
 - 3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.
4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA
 - 4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.
 - 4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.



- 4.3 Capturar los Informes.
- 4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.
- 5. SEGUIMIENTO
 - a. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.
- 6. QUEJAS Y DENUNCIAS
- 7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;
- IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;
- V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y
- VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.



La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5 SEGUIMIENTO

1

2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
 APOYO ECONÓMICO A LOS SESA PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS
 SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PÁGINA 20 DE 22



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMSSXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: **01800 POPULAR**

- Buzón de voz

A través de página de internet: www.seguro-popular.gob.mx

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas Instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019" " Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

2019

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI
APOYO ECONOMICO A LOS SESA PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PÁGINA 22 DE 22



APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ING. OMAR OROZCO RAMÍREZ; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA ING. MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLIS, REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS EL LIC. BLAS JOSE FLORES DAVILA, ASI COMO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER GARCIA ELIZONDO, DIRECTOR GENERAL DEL REGIMEN ESTATAL DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:
Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:
 - El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
 - La salud para el bienestar.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de marzo de 2015, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CÁPITA)
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA.

PÁGINA 1 DE 19



- 7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
 APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CÁPITA)
 SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA
 DE ZARAGOZA.

PÁGINA 2 DE 19



- 1.7. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.8. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- 1.9. Cuenta con los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- 1.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, comparece a la suscripción del presente Convenio Especifico, de conformidad con los artículos 5, 19 fracción XI, 18 fracción VI y 19 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 8 de enero de 2018, expedido por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3. El Secretario de Finanzas Lic. Blas José Flores Dávila, comparece a la suscripción del presente Convenio Especifico, de conformidad con los artículos 9 inciso A fracción VII, 18 fracciones II, 19 fracción XX, 22 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2017, expedido por Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4. El Director General del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, Dr. Francisco Javier García Elizondo, participa en la suscripción del presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I, 19 fracción I y VI de la Ley Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 fracción XIV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Régimen Estatal de Protección en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 08-ocho de Septiembre del año 2015-dos mil quince; y artículo 21 fracción IX del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Régimen Estatal de Protección en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo CXXIII, Numero 6 de fecha 19-diecinueve de Enero del año 2016-dos mil, cargo que se acredita con el nombramiento expedido con fecha 17 de abril de 2018 por el Dr. Roberto Bernal Gómez, Secretario de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.



- II.5. Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" serán los **SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**.
- II.6. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: calle Guadalupe Victoria Número 312, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio Especifico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", señalado en el numeral 5.3.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA. - TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar la participación de "EL ESTADO" en materia de salubridad general, en términos de los artículos 3º, 9º y 13, de la Ley General de Salud, así como de "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a "EL ESTADO", éste, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y al número de nuevas afiliaciones de menores de cinco años de edad integrantes de los núcleos familiares que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud, que reporte el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) a la "CNPSS", identificados por la "DGAO" al momento de consolidar el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; la cifra de nuevas afiliaciones de dichos menores se comunicará mensualmente por la "DGAO" a la "DGF" mediante oficio, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaria de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;

Handwritten mark

Handwritten mark

2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
 APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CÁPITA)
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PÁGINA 1 de 10

Handwritten signature and arrow pointing to the bottom right.



- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y
- f) Contener la siguiente leyenda: *"Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios."*

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la afiliación reportada por el REPSS, validada y comunicada por la "DGAO" a la "DGF" denominada como "Informe de nuevas afiliaciones de menores de cinco años", y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA. - DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento transfiriere "LA SECRETARÍA" a "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo al "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la "DGAO" en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA. - INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá informar trimestralmente a la "DGGSS", el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y que, para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a "EL ESTADO".

Será responsabilidad de "EL ESTADO", previamente a su envío a la "DGGSS", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que "EL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA".

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA. - REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. "EL ESTADO", para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



ejecución de "EL PROGRAMA", deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", deberán:

- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de "EL PROGRAMA", origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2019.

Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la "CNPSS", cuando así le sea requerido.

SEXTA. - INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga a:

I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" realice por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" a la cuenta productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" apertura para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias que realice "LA SECRETARÍA".

II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados, identificando el monto principal y los rendimientos financieros.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGGSS", la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de

6

2)

W

↑



este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS", sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos deberán ser revisados por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" antes de su envío a la "DGGSS".

VIII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XII. Supervisar a través de su REPSS, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIV. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" el monto correspondiente por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y el "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la "DGAO" en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CÁPITA)
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA.

PÁGINA 7 DE 19



V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGGSS", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por "EL ESTADO".

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de

h.
d



Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como su REPSS.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".



DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "LA SECRETARÍA" y dos de "EL ESTADO", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.
- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.



"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la "DGF" y de la "DGGSS".

"EL ESTADO" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a Dra. Perla Cecilia Ibarra Zarate, Directora de Gestión, del Régimen de protección Social en Salud.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los 15 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

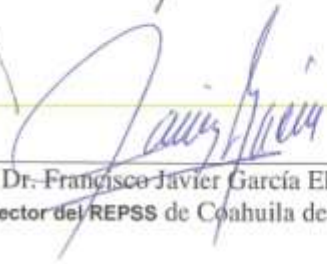
<p>"LA SECRETARÍA"</p>  <p>Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján Comisionada Nacional de Protección Social en Salud</p>	<p>"EL ESTADO"</p>  <p>Dr. Roberto Bernal Gómez Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.</p>
---	---




 Ing. Joaquín Valente Paredes Naranjo
 Director General de Financiamiento


 Lic. Blas José Flores Dávila
 Secretario de Finanzas del estado de
 Coahuila de Zaragoza.


 Ing. Omar Orozco Ramírez
 Director General de Afiliación y Operación


 Dr. Francisco Javier García Elizondo
 Director del REPSS de Coahuila de Zaragoza.


 Dra. Teresa Márquez-Gabrer
 Directora General de Gestión de Servicios de
 Salud





Anexo 1. Partidas de gasto para el apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blanos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores

[Handwritten blue ink marks: a checkmark, a signature, and a large arrow pointing downwards.]

[Handwritten blue ink mark] 2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
 APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CÁPITA)
 SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA
 DE ZARAGOZA.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial

2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CÁPITA)
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PÁGINA 13 DE 19



55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Anexo 2. Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.



Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 201__

(Señalar Entidad Federativa)

"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"

Recursos transferidos en el trimestre:

Recursos ejercidos en el trimestre:

Recursos por ejercer en el trimestre:

Periodo:

Partidas de Gasto		Monto
Partida Numérica	Descripción	
Total		0.00

Recursos transferidos acumulados al periodo:

Recursos ejercidos al periodo:

Recursos por ejercer al periodo:

Handwritten initials

2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
 APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CÁPITA)
 SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA
 DE ZARAGOZA.

PÁGINA 14 DE 19

Handwritten signature

Handwritten marks and arrows



Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación en el trimestre:

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación al periodo:

Titular Secretaría de Salud

Titular Dirección

Titular Director del REPSS

Secretario(a) de Salud

Director(a) de
Administración

Director(a) del REPSS

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. DIFUSIÓN
 - 3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.
 - 3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.
4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA
 - 4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.
 - 4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.
 - 4.3 Capturar los Informes.
 - 4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.
5. SEGUIMIENTO
 - a. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.
6. QUEJAS Y DENUNCIAS
7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CÁPITA)
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA.

Página 15 de 19



Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;
- IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;
- V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y
- VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

[Handwritten initials]

2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
 APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CÁPITA)
 SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA
 DE ZARAGOZA.

PÁGINA 18 DE 19

[Handwritten signature and blue arrow pointing to section 3.2]



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.

- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page.

Handwritten mark 'A)' in blue ink.



Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5 SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: **01800 POPULAR**

- Buzón de voz

A través de página de internet: **www.seguro-popular.gob.mx**

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019"

"____ Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

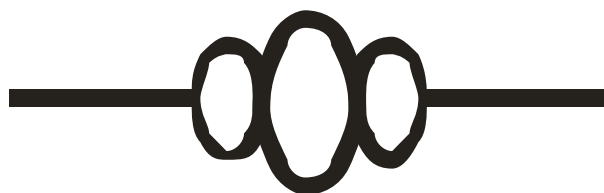
La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

*h
d
f*

2019

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI APOYO ECONOMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CÁPITA) SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PÁGINA 19 DE 19



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx